

**CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO
DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A. C.
(CIDE)**

2025 - 2027



CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Partes contratantes y legislación aplicable

CLÁUSULA 1. El presente Contrato Colectivo de Trabajo se celebra, por una primera parte, por el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., en lo sucesivo CIDE, asociación civil constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con el testimonio de la escritura 42,956 de fecha 25 de noviembre de 1974, pasada ante la fe del Licenciado Fausto Rico Álvarez, titular de la Notaría número 6 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público en la sección IV, libro 45 a fojas 285 y número 149; hoy en día folio número 35,696. El CIDE una entidad de la Administración Pública Federal Paraestatal, en los términos de los artículos 3º Fracción II y 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así mismo está considerado como Centro Público de Investigación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología, por lo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en Carretera México-Toluca no. 3655, Lomas de Santa Fe, Álvaro Obregón, 01210, Ciudad de México, México, y por una segunda parte, el Sindicato de Personal Académico del CIDE en lo sucesivo SIPACIDE, este último con el mismo domicilio del anterior.

En lo no contenido en el presente Contrato Colectivo de Trabajo se estará a lo previsto en los acuerdos celebrados entre el CIDE y el Sindicato, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos y la Ley Federal del Trabajo.

El CIDE, como patrón y en cumplimiento a las obligaciones que le corresponden respecto a los derechos adquiridos por el personal académico, con la suscripción del presente Contrato Colectivo reconoce las diversas prestaciones que se han venido otorgando en forma continua y reiterada desde hace varios años al personal académico del CIDE, prestaciones que fueron otorgadas mediante autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro de su Registro de Prestaciones Socioeconómicas en el Ramo 38, "Centros Públicos de Investigación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT)", generando en consecuencia derechos adquiridos por el personal académico.

En tal sentido, el CIDE se encuentra obligado al reconocimiento y otorgamiento en forma irrestricta de dichas prestaciones, en los términos de los Artículos 132 Fracción II y 133 Fracción VII de la Ley Federal del Trabajo; así como en los criterios emitidos por el Poder Judicial de la Federación; tales prestaciones han constituido en favor del personal académico derechos previamente adquiridos, que se definen en la práctica jurídica y en los criterios emitidos por el Poder Judicial Federal como el "acto realizado que introduce un bien, una facultad o un provecho al patrimonio de una persona, y ese hecho no puede

afectarse, ni por la voluntad de quienes intervinieron en el acto, ni por disposición legal en contrario”, por lo que el CIDE se encuentra obligado a respetar los derechos previamente adquiridos, conforme a los artículos antes mencionados; así como en diversas tesis emitidas por el Poder Judicial Federal, como son las de los siguientes rubros “CONCEPTO DE LOS DERECHOS ADQUIRIDOS Y EXPECTATIVAS DE DERECHO, EN MATERIA DE RETROACTIVIDAD DE LEYES” (Registro: 232511); “DERECHOS ADQUIRIDOS” (Registro: 336411) y “DERECHOS ADQUIRIDOS O CREADOS” (Registro: 289296).

Sin perjuicio de lo anterior, el CIDE y el SIPACIDE reconocen que el primero es una entidad de la Administración Pública Federal Paraestatal, que opera y desarrolla su objeto mediante los recursos que se le otorgan conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) del ejercicio fiscal que corresponda y por ello el ejercicio de los recursos se hará conforme a las disposiciones legales y presupuestales que resulten aplicables.

CLÁUSULA 2. Para efecto del presente Contrato Colectivo de Trabajo se establecen las siguientes definiciones:

- I. CAAD: Consejo Académico Administrativo;
- II. CIDE: El Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.;
- III. Contrato Colectivo: El presente Contrato Colectivo de Trabajo;
- IV. EPA: El Estatuto del Personal Académico del CIDE, con sus modificaciones;
- V. Estatuto General: El Instrumento de Creación del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., con sus modificaciones;
- VI. IMSS: El Instituto Mexicano del Seguro Social;
- VII. INFONAVIT: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda;
- VIII. LFT: Ley Federal del Trabajo;
- IX. SIPACIDE: El Sindicato de Personal Académico del CIDE;

Las demás normas o instituciones que se invoquen en este Contrato Colectivo serán mencionadas por su nombre o denominación.

CLÁUSULA 3.- El CIDE y el SIPACIDE se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica; así como las facultades de sus respectivos representantes para la celebración y cumplimiento del presente Contrato Colectivo, en el entendido que para las eventuales revisiones que, en su caso, se efectúen sobre este instrumento, los representantes de las partes deberán acreditar sus correspondientes facultades y atribuciones.

CLÁUSULA 4.- El objeto del presente Contrato Colectivo es establecer las condiciones conforme a las cuales se prestará el trabajo por el personal académico en el CIDE. Se entenderá por personal académico:

- I. Aquél cuyo ingreso, promoción, evaluación y permanencia está regido conforme al EPA;

II. El demás personal que ocupe plazas académicas, que son aquellas listadas en el Anexo 1 del presente Contrato Colectivo.

Las personas que ocupen una plaza de profesor investigador invitado, por tratarse de personas que tiene una relación laboral por tiempo determinado, de conformidad con los previsto en los artículos 71 y 77 del EPA, gozarán de los derechos que otorga este Contrato Colectivo.

Los profesores investigadores visitantes, quienes tienen una adscripción académica principal en una institución distinta al CIDE, los profesores investigadores titulares con Cátedra Conacyt y los profesores investigadores afiliados, quienes no tienen una relación laboral con el CIDE, no gozarán de los derechos que otorga este Contrato Colectivo.

CLÁUSULA 5.- El presente Contrato Colectivo tendrá una vigencia indefinida y será aplicable al personal académico del CIDE, en todas sus instalaciones en la República Mexicana o sobre cualquier hecho o acto que se realice con motivo directo de sus funciones.

CLÁUSULA 6.- El CIDE reconoce al SIPACIDE como el representante del personal académico al servicio CIDE y, en consecuencia, tiene el carácter de titular del presente Contrato Colectivo.

- I. Serán representantes permanentes del CIDE, su Director General así como los funcionarios que este designe, sin perjuicio de aquellas otras personas físicas que cuenten con facultades para representar legalmente o cuenten con poder otorgado por el CIDE, para tratar, conocer y resolver los asuntos en el ámbito laboral respecto de la aplicación del presente Contrato Colectivo y de la LFT.
- II. Por el SIPACIDE los órganos y personas facultados conforme a la LFT y las personas que cuenten con poderes otorgados por los representantes legales para conocer, tratar y resolver asuntos laborales respecto de la aplicación del presente Contrato Colectivo y de la LFT.

CLÁUSULA 7.- Sólo obligarán a las partes los acuerdos o convenios que se hagan constar por escrito y estén firmados por sus representantes. En todo caso, se observarán los ordenamientos, derechos adquiridos o cualquier otra fuente del derecho laboral que sea más favorable al personal académico.

CLÁUSULA 8.- Los derechos del personal académico son irrenunciables. En ningún caso podrán ser inferiores a lo establecido en la LFT o este Contrato Colectivo.

CAPÍTULO II

Del ingreso, promoción y terminación de la relación de trabajo

CLÁUSULA 9.- El ingreso, promoción, evaluación y permanencia de los profesores investigadores titulares, profesores asociados, asistentes de investigación y técnicos

académicos del CIDE se sujetará a lo previsto en el EPA y demás disposiciones aplicables emitidas por el Consejo Académico del CIDE.

El resto del personal del CIDE que ocupe una plaza académica se sujetará a las disposiciones administrativas que establezca el CAAD, de conformidad con lo previsto en el Artículo 39 del Estatuto General.

CLÁUSULA 10.- El CIDE establecerá, de acuerdo con el Estatuto General, el EPA y los Reglamentos y Lineamientos de la Comisión Académica Dictaminadora, los criterios y procedimientos de evaluación del trabajo académico del personal comprendido en la Fracción I de la cláusula 4 de este Contrato Colectivo, los cuales se harán del conocimiento del personal académico al momento de su ingreso al CIDE. Los procedimientos garantizarán el derecho del personal académico de conocer los elementos con base en los cuales se les evaluará, su derecho a exponer por escrito los elementos que considere pertinentes de manera previa a la evaluación, así como un procedimiento de revisión de las decisiones de los órganos evaluadores.

Mientras algún miembro del personal académico se encuentre en evaluación, no se le suspenderá pago alguno.

El CAAD establecerá los criterios y procedimientos de evaluación del personal académico comprendido en la Fracción II de la cláusula 4 de este Contrato Colectivo.

CLÁUSULA 11.- Los contratos individuales de trabajo celebrados con el personal académico se ajustarán a lo establecido en el presente Contrato Colectivo, la Ley Federal de Trabajo y demás ordenamientos aplicables. El CIDE y el SIPACIDE elaborarán conjuntamente las cláusulas de dichos contratos.

El CIDE entregará vía correo electrónico a cada trabajador con plaza académica una copia digital de su contrato individual de trabajo firmado por las autoridades competentes en un periodo máximo de 10 días hábiles.

CLÁUSULA 12. En la naturaleza, duración y rescisión de la relación laboral, las partes se regirán por lo establecido en la LFT.

CLAUSULA 13. Para rescindir la relación laboral de un miembro del SIPACIDE, el CIDE citará al miembro del personal académico involucrado, junto con el SIPACIDE, a una audiencia. El citatorio deberá ser por escrito y notificado con una anticipación mínima de tres días hábiles a la fecha de la audiencia. De la audiencia se levantará un acta por escrito y se entregará copia a cada una de las partes.

CAPÍTULO III

De la jornada de trabajo, salario, antigüedad, vacaciones y aguinaldo

CLÁUSULA 14.- La duración máxima de la jornada de trabajo será de 8 horas diarias sin que excedan de 40 horas semanales para el personal académico de tiempo completo.

CLÁUSULA 15.- Salario es la retribución que corresponde al personal académico por la prestación de sus servicios y se integra con los pagos hechos por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al personal académico por sus servicios.

CLÁUSULA 16.- EL CIDE otorgará al personal académico que haya ingresado por los procedimientos previstos en los artículos 57 a 69, 86, 90 y 98 del EPA los estímulos a la productividad aprobados por el Órgano de Gobierno del CIDE, previa aprobación del Consejo Académico, y sujetos a los criterios y tabuladores aplicables: los "Lineamientos para otorgar estímulos para el profesorado del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C.", aprobados por el órgano de gobierno, atendiendo el principio de progresividad de los derechos laborales.

El resto del personal académico estará sujeto a los procedimientos de evaluación académica que establezca el CAAD.

Los estímulos por productividad se otorgarán en función de la misma y no podrán exceder las 28 UMAs mensuales calculados con base anual, salvo que la normatividad autorice un monto mayor.

CLÁUSULA 17.- El salario será fijado en forma mensual y su pago se dividirá en dos quincenas, no podrá ser disminuido, ni modificado, por cualquier causa, sin perjuicio de que se realicen las retenciones y descuentos legales o convenidos. El pago de los salarios a los miembros del SIPACIDE se podrá cubrir en cheque, moneda de curso legal, depósito o transferencia bancaria.

CLÁUSULA 18.- El CIDE emitirá cada quincena el recibo de nómina al personal académico, indicando con toda claridad los conceptos de los pagos, descuentos o retenciones, así como la quincena a que corresponde.

CLÁUSULA 19.- En los casos de pago en exceso por error imputable al CIDE, el descuento no podrá ser mayor del 20% mensual sobre el sueldo base tabular mensual.

CLÁUSULA 20.- El personal académico recibirá en forma independiente de otras prestaciones los aumentos derivados de las revisiones de los salarios.

CLÁUSULA 21.- El personal académico del CIDE tendrá derecho a gozar de 40 días hábiles de vacaciones, a partir de que cuente con un año de antigüedad, y de conformidad con el siguiente calendario:

- a) 3 días hábiles durante la semana santa de cada año;
- b) 20 días hábiles durante el periodo vacacional de verano conforme al calendario que establezca anualmente la Dirección General del CIDE;
- c) 10 días hábiles durante el periodo vacacional de invierno, conforme al calendario que establezca anualmente la Dirección General del CIDE;

- d) 7 días hábiles a elección del personal académico, previo acuerdo con el superior jerárquico.

Respecto al inciso b), el calendario para la Sede Región Centro se ajustará de acuerdo con el calendario de días feriados aplicables en el Estado de Aguascalientes.

CLÁUSULA 22.- En caso de incapacidad, el personal académico tendrá derecho a recibir los beneficios que establece la Ley del IMSS. Si la incapacidad fuera parcial y el académico puede continuar laborando, se le respetará su salario y se le otorgará una función acorde a su capacidad.

CLÁUSULA 23.- Se establecen como días de descanso obligatorio los siguientes: el 01 de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 05 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; jueves y viernes Santo; el 01 de mayo; 05 de mayo; el 10 de mayo a las madres de familia y medio día a los trabajadores; el 16 de septiembre; el 02 de noviembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el día que corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre, y el que determinen las leyes federales y locales electorales en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

El personal académico laborará media jornada con goce de sueldo íntegro los días 15 de septiembre y 01 de noviembre.

CLÁUSULA 24.- El personal académico que haya ingresado por los procedimientos previstos en los artículos 57 a 69 y 85 a 87 del EPA, tendrá derecho a formar parte del Plan de Incentivos por Permanencia para el Personal Docente e Investigadores del CIDE. El CIDE aportará el 5% de su salario tabular mensual a dicho Fondo y el personal académico una cantidad igual.

Las aportaciones del personal académico se harán mediante descuentos de nómina mensuales que serán depositados por el CIDE a las cuentas individuales acordadas con el SIPACIDE, de acuerdo con el procedimiento establecido en la nota técnica "Plan de Incentivos por Permanencia para el Personal Docente e Investigadores del CIDE" de fecha 17 de noviembre de 2020.

Las aportaciones que haga el CIDE a las cuentas individuales se harán semestralmente y se cubrirá exclusivamente con recursos del Fideicomiso Patrimonial del CIDE conforme a sus reglas de operación.

CAPÍTULO IV

De las prestaciones socioeconómicas

CLÁUSULA 25.- Conforme a las prestaciones autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que han generado en favor del personal académico derechos previamente adquiridos, el CIDE, de conformidad con el Manual que acuerde con el SIPACIDE, continuará proporcionando al personal académico las siguientes prestaciones:

Concepto	Descripción
Servicio de guardería.	La cantidad de \$1,262.03 (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 03/100 M.N.) mensuales a las madres o padres trabajadores que laboren de tiempo completo y en forma proporcional a las/los que laboren tiempo parcial, sin exceder de tres hijos, desde 45 días de nacidos hasta los 5 años con 364 días de edad.
Canastilla maternal.	La cantidad de \$2,754.40 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.) a la madre trabajadora previa presentación de la licencia por gravidez expedida por los servicios médicos del IMSS.
Adquisición de lentes.	<p>La cantidad de \$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para la adquisición de lentes, previa comprobación del gasto una vez al año.</p> <p>En caso de que el trabajador no utilice este servicio lo podrá disfrutar alguno de sus dependientes económicos ascendente y descendente y se podrá comprobar en varias exhibiciones en el transcurso del año hasta el monto arriba autorizado. Para hacer uso de esta prestación aquellos trabajadores que hayan presentado prescripción médica, no les será requerida para el ejercicio posterior de la prestación.</p>
Aparatos ortopédicos o auditivos.	<p>La cantidad de hasta por \$4,392.30 (CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 30/100 M.N.) por una sola vez al año para la compra de aparatos ortopédicos y otra hasta por el mismo monto para aparatos auditivos, previa presentación de la prescripción médica del beneficiario directo y/o dependiente económico ascendente o descendiente.</p> <p>En caso de que el trabajador no utilice este servicio lo podrá disfrutar alguno de sus dependientes económicos ascendente y descendente y se podrá comprobar en varias exhibiciones en el transcurso del año hasta el monto arriba autorizado.</p>
Ayuda cirugías refractivas.	<p>El CIDE otorgará hasta 8 apoyos de \$21,175.00 (VEINTI UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100) al personal que requiera realizarse una cirugía refractiva. Estos apoyos se sortearán entre todo el personal con plaza académica.</p> <p>Si hubiera candidaturas desiertas por el personal con plaza académica, entonces podrá extenderse el sorteo para la asignación de los tratamientos, a los dependientes económicos (descendientes hasta los 25 años, cónyuge/equivalente o padres) del personal con plaza académica.</p>
Aguinaldo.	El CIDE pagará un aguinaldo de 40 días de sueldo tabular al personal académico que se encuentre laborando al 15 de diciembre y que tenga un año o más de servicios. En los demás casos el CIDE cubrirá la parte proporcional que corresponda al tiempo trabajado. El aguinaldo se pagará de la siguiente forma: el 50% a más tardar el 15 de diciembre y el 50% en la primera quincena de enero.
Ayuda mensual para hijos con problemas de desarrollo.	La cantidad de \$4,991.25 (CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS 25/100 M.N.) al personal académico con hijos con problemas de desarrollo, previa presentación del certificado médico. Esta prestación no podrá exceder 6 casos por año.

Ayuda para útiles escolares.	La cantidad de \$4,477.00 (CUATRO MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) una vez por año hasta por dos hijos para la compra de libros y útiles escolares en los niveles de educación básica, incluyendo primera educación y preescolar, media, media superior y licenciatura. Esta prestación será otorgada previa comprobación del trámite de la inscripción. Esta prestación se cubrirá en la primera quincena del mes de agosto y, en casos excepcionales, por períodos de inscripciones posteriores, podrá ampliarse hasta el 31 de octubre.
Despensa.	La cantidad de \$1,303.50 (MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 50/100 M.N.) mensuales para la compra de despensa.
Estímulo por puntualidad y asistencia.	<p>El horario de entrada del personal a sus actividades incluirá un primer lapso de tolerancia de quince minutos sin que sea considerado retardo. Se considerará retardo cuando el personal registre la entrada a sus actividades entre el minuto dieciséis y treinta y cinco, posteriores a la hora oficial de entrada. Este tiempo podrá ser cubierto al término de la jornada establecida hasta por un máximo de tres veces al mes a elección del trabajador, siempre y cuando cuente con la autorización de su superior jerárquico o en su ausencia, por la Dirección de Recursos Humanos. Las solicitudes de esta compensación de tiempo deberán ser entregadas por escrito a la Dirección de Recursos Humanos debidamente firmadas por el superior jerárquico y el trabajador, mediante el formato o mecanismo que esta determine. En caso contrario, el retardo será descontado del salario del trabajador.</p> <p>El personal académico que durante los períodos trimestrales no incurra en faltas, retardos injustificados, licencias o sabáticos y cumpla su jornada laboral completa conforme su contrato individual de trabajo, se le otorgará la gratificación equivalente a cuatro días de salario.</p> <p>El estímulo a la puntualidad será pagado al personal con plaza académica que haya convenido por escrito registrar de manera obligatoria y cotidiana su entrada y salida de la institución mediante el procedimiento que establezca EL CIDE y que registre su asistencia dentro del primer lapso de tolerancia durante todos los días laborables del mes, es decir, dentro de los 15 minutos posteriores a su hora oficial de entrada y equivaldrá a cuatro días de sueldo base que se pagará en la segunda quincena del mes siguiente al concluir cada trimestre.</p> <p>En el caso de que el trabajador presente un comprobante de incapacidad por enfermedad general del IMSS que sea mayor a cuatro días consecutivos en el mismo mes, no será acreedor al pago del estímulo de puntualidad trimestral. En el caso que presente una incapacidad del IMSS dictaminada como riesgo de trabajo, no será motivo para la pérdida de esta prestación.</p> <p>Si el personal académico obtiene los cuatro premios trimestrales del año inmediato anterior, gozará del beneficio del premio de puntualidad anual consistente en un monto de \$10,200.00 netos (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mismos que serán pagados en la primera semana del mes de febrero.</p>
Gastos médicos menores.	La cantidad de hasta \$1,210.00 (MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) una vez por año, previa presentación del recibo de honorarios médicos. Esta prestación se podrá comprobar en varias

	<p>exhibiciones en el transcurso de un año, hasta por el monto arriba estipulado.</p> <p>En caso de que el trabajador no utilice este servicio, lo podrá disfrutar alguno de sus dependientes económicos ascendentes o descendientes, debiendo presentar la factura a nombre del personal académico.</p>
Pago de días de descanso obligatorio.	Cuando los días de descanso obligatorio coincidan con sábados y domingos, se cubrirá el importe de un día más de sueldo tabular, siempre y cuando no excedan de 3 días al año. El pago se hará efectivo en la siguiente quincena en que se presente tal circunstancia.
Prima de antigüedad.	El CIDE pagará mensualmente una prima de antigüedad al personal académico en los porcentajes y condiciones siguientes: el 2% del sueldo tabular vigente, acumulable hasta el 20º año de servicio, pagadero a partir del 5º año y el 2.5% del 21º al 25º año. A partir del 26º año, se mantendrá el mismo factor porcentual acumulado hasta la jubilación del trabajador, correspondiente al 52.5%. La antigüedad se interrumpirá durante las licencias sin goce de sueldo y se reanudará al término de la misma.
Tratamiento odontológico.	La cantidad de hasta \$5,856.40 (CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.) por año, previa comprobación de los gastos. Esta prestación se podrá comprobar en varias exhibiciones en el transcurso de un año, hasta por el monto arriba estipulado. En caso de que el trabajador no utilice este servicio lo podrá disfrutar alguno de sus dependientes económicos ascendente y descendente, debiendo presentar la factura a nombre del personal académico. Para hacer uso de esta prestación se debe de presentar la prescripción médica.
Seguro de vida institucional.	El CIDE cubrirá la prima de un seguro de vida por un monto de 40 meses de salario tabular por muerte o incapacidad total y permanente. El personal académico podrá, mediante solicitud por escrito, realizar anualmente una potenciación hasta por 68 meses adicionales. El costo de la potenciación le será descontado vía nómina quincenalmente. El número total máximo del seguro de vida será de 108 meses de salario tabular.
Seguro de gastos médicos mayores.	El CIDE cubrirá el costo de una póliza de seguro de gastos médicos mayores por una suma asegurada de hasta 1,082 UMAS mensuales.
Ayuda para gastos de defunción.	La cantidad máxima de \$13,068.00 (TRECE MIL SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), para cubrir gastos de sepelio en caso de muerte del cónyuge, hijos o padres del personal académico, previa presentación del acta de defunción y documentación comprobatoria de gastos. Esta prestación no será mayor en caso de ser reclamada por dos o más trabajadores.
Ayuda para gastos funerales del trabajador.	La cantidad de hasta \$39,204.00 (TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.) para cubrir el pago de los gastos funerales en el caso de fallecimiento, por cualquier causa, de un miembro del personal académico del CIDE, previa presentación del acta de defunción y documentación probatoria de los gastos.
Comedor.	El CIDE otorgará un subsidio de 60% al personal académico que utilice el comedor general de la institución.

Gratificación por antigüedad.	<p>El CIDE entregará a cada trabajador un reconocimiento económico por prima quinquenal por la prestación de servicios y colaboración en esta institución, al cumplir el tiempo de servicios a que se refiere la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Años</th><th>Días de sueldo tabular</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>05</td><td>12</td></tr> <tr> <td>10</td><td>20</td></tr> <tr> <td>15</td><td>30</td></tr> <tr> <td>20</td><td>40</td></tr> <tr> <td>25</td><td>50</td></tr> <tr> <td>30</td><td>60</td></tr> <tr> <td>35</td><td>70</td></tr> </tbody> </table>	Años	Días de sueldo tabular	05	12	10	20	15	30	20	40	25	50	30	60	35	70
Años	Días de sueldo tabular																
05	12																
10	20																
15	30																
20	40																
25	50																
30	60																
35	70																
Pago por ajuste calendario.	Al personal académico que labore todo el año del 1 de enero al 31 de diciembre se le cubrirá el equivalente a 5 días de sueldo tabular vigente y 6 días en los años bisiestos; el pago por este concepto se hará por una sola exhibición en el mes de diciembre.																
Prima vacacional	El CIDE pagará una prima vacacional del 60% del sueldo tabular de 40 días. Dicho pago se realizará en 50% en el mes de julio y el 50% en el mes de diciembre.																
Pago de días económicos no disfrutados.	El personal Académico tendrá derecho a 7 días económicos de manera anual. El personal académico que no haga uso de 6 días económicos se les cubrirá anualmente el importe de hasta 3 días del sueldo tabular. Esta prestación sólo será aplicable al personal que, previa solicitud por escrito acuerde registrar de manera cotidiana su ingreso y salida de la institución y cumplir con su jornada laboral completa de conformidad con su contrato individual de trabajo mediante los procedimientos que establezca el CIDE. No aplica en caso de licencias o sabáticos.																
Préstamo para equipo de cómputo.	El CIDE otorgará a todo el personal académico apoyo financiero para la adquisición de tablets, lectores electrónicos, equipo y programas de cómputo, accesorios y periféricos afines hasta por \$14,850.00 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA 00/100 M.N.) mediante un préstamo, siempre y cuando el trabajador tenga capacidad de crédito para que sea pagado a más tardar el 31 de diciembre de cada año. Para solicitar esta prestación el trabajador deberá presentar el presupuesto del equipo y/o programas de cómputo que desea adquirir, a partir de éste, se le realizará el depósito correspondiente y tendrá 5 días hábiles para entregar la factura original y copia para cotejo ante la Dirección de Recursos Humanos, pudiendo solicitarlo desde el inicio del ejercicio fiscal. En caso de que el trabajador adquiera un equipo y/o programas de cómputo a un precio inferior al presentado en el presupuesto deberá devolver al CIDE la diferencia correspondiente. Asimismo, si el trabajador no presenta la factura original en el plazo establecido, se le realizará el descuento total del préstamo en la quincena inmediata que corresponda.																
Ayuda material didáctico.	El CIDE otorgará al personal académico con actividades docentes en la institución una ayuda mensual para material didáctico conforme al tabulador siguiente:																

	CATEGORÍA	ZONA ECONÓMICA	
		II	III
TIEMPO COMPLETO			
PROF. INV. ING. TECNOL. TITULAR "C"	1,248.05	1,515.85	
PROF. INV. ING. TECNOL. TITULAR "B"	1,119.15	1,358.80	
PROF. INV. ING. TECNOL. TITULAR "A"	1,016.00	1,232.95	
PROF. INV. ING. TECNOL. ASOCIADO "C"	922.65	1,120.25	
PROF. INV. ING. TECNOL. ASOCIADO "B"	841.35	1,021.70	
PROF. INV. ING. TECNOL. ASOCIADO "A"	740.15	898.85	
ASISTENTE DE INVESTIGADOR "C"	558.25	677.80	
ASISTENTE DE INVESTIGADOR "B"	519.80	630.80	
ASISTENTE DE INVESTIGADOR "A"	442.80	537.55	
TÉCNICO TITULAR "C"	1,009.95	1,231.55	
TÉCNICO TITULAR "B"	898.90	1,092.80	
TÉCNICO TITULAR "A"	841.35	1,021.70	
TÉCNICO ASOCIADO "C"	776.00	941.90	
TÉCNICO ASOCIADO "B"	724.20	879.50	
TÉCNICO ASOCIADO "A"	601.30	730.05	
Sala de lactancia.	El CIDE brindará los elementos necesarios para la creación, funcionamiento y mantenimiento de salas de lactancia y ludoteca.		

CLÁUSULA 26.- El CIDE y el SIPACIDE realizarán reuniones de trabajo en forma semestral para analizar la infraestructura y los servicios administrativos que se proporcionan al personal académico. Los acuerdos que se deriven de estas reuniones serán comunicados por el SIPACIDE a sus miembros.

CLÁUSULA 27.- El CIDE y el SIPACIDE gestionarán la expedición de credenciales al personal académico para que éste tenga acceso a descuentos en adquisición de productos y servicios.

CLÁUSULA 28.- El CIDE proporcionará gratuitamente al personal académico un servicio de gestoría para trámites administrativos relacionados con la jubilación en el IMSS y el INFONAVIT. El personal del SIPACIDE deberá realizar los trámites personalmente cuando así lo requiera la regulación del IMSS o el INFONAVIT.

CLÁUSULA 29.- El CIDE proporcionará beca completa de colegiatura a los hijos del personal académico que sean admitidos a cualquiera de sus programas de licenciatura, maestría o doctorado.

CLÁUSULA 30.- El CIDE proporcionará a todo el personal académico que posea automóvil acceso al estacionamiento. Esta prestación está sujeta a la disponibilidad de lugares en el estacionamiento.

CLÁUSULA 31.- El CIDE proporcionará servicio de transporte colectivo para llegar y salir de las instalaciones. Las rutas y horarios de este transporte serán determinadas por el CIDE, previa consulta con la comunidad a través de sus representantes sindicales.

Cuando se presenten cambios en los horarios de servicio, éstos deberán ser notificados por lo menos con dos días de anticipación, excepto en casos donde se deba a causas fortuitas o imprevistas.

CLÁUSULA 32.- El CIDE gestionará un seguro de daños de cobertura amplia para los automóviles propiedad del personal académico que desee asegurarse. El CIDE procurará obtener las primas más bajas, las que se descontarán directamente del salario de manera quincenal. El personal académico que se jubile, a partir de la vigencia del presente Contrato Colectivo, podrá asegurar los automóviles de su propiedad, cubriendo el costo de las primas correspondientes directamente con la aseguradora.

CLÁUSULA 33.- Cuando un miembro del personal académico sufra un accidente de trabajo, tal como se le define en el Artículo 474 de la LFT, el CIDE asumirá las responsabilidades a las que se refiere el Título 9o. de la LFT.

CLÁUSULA 34.- El personal académico tendrá derecho al pago de gastos en alimentos y transporte, conforme a los tabuladores autorizados, cuando se encuentre desempeñando comisiones o actividades fuera del CIDE directamente relacionadas con sus funciones, previa autorización de la instancia competente del CIDE.

CLÁUSULA 35.- Para efectos de goce de las prestaciones establecidas en el presente Contrato Colectivo, la antigüedad del personal académico se contará a partir de que el mismo inicie su relación laboral con el CIDE, independientemente de la naturaleza o duración de dicha relación laboral. No se computarán como antigüedad los períodos en que se interrumpa la relación laboral, en particular por el otorgamiento de licencias sin goce de sueldo.

CLÁUSULA 36.- En el caso de personal académico extranjero y previa solicitud de apoyo del interesado, el CIDE podrá auxiliar en la gestión ante las autoridades competentes en la realización de los trámites relativos a las autorizaciones para su estancia legal en el país y la de sus familiares.

Para tal efecto, el CIDE informará por escrito en español al personal académico extranjero la lista general de documentos y requisitos necesarios para el trámite migratorio ante las autoridades competentes, así como los plazos en que se deberán presentar los documentos correspondientes.

El CIDE pagará los derechos por concepto de cambios, refrendos o prórrogas de las calidades migratorias del personal académico extranjero.

CLÁUSULA 37.- El personal académico extranjero tendrá, para los efectos de este Contrato Colectivo, los mismos derechos y obligaciones que los nacionales, de acuerdo con los términos de su estancia legal en el país.

CLÁUSULA 38.- El CIDE deberá mantener en los días laborables un servicio de enfermería en cada una de sus sedes, atendido por una enfermera titulada y supervisado por un médico cirujano, de las 9:00 a las 17:00 horas.

El CIDE prestará servicio de ambulancia para los casos que requieran de traslado o atención especializada urgente.

CLÁUSULA 39.- El CIDE inscribirá al personal académico en el IMSS y el INFONAVIT, desde el momento de su ingreso, cubriendo las cuotas que le correspondan de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO V

Licencias permisos y sabáticos

CLÁUSULA 40.- EL personal académico del CIDE podrá obtener dos tipos de licencias:

- I. Sin goce de sueldo.
- II. Con goce de sueldo.

CLÁUSULA 41.- Las licencias sin goce de sueldo se concederán al personal académico en las siguientes condiciones:

- a) Hasta 120 días naturales a quienes tengan de dos a cinco años de servicio.
- b) Hasta por 365 días naturales a quienes tengan más de cinco años de servicio.
- c) Para ejercer una nueva licencia, sin goce de sueldo, después de haber agotado la primera licencia de un año, el personal académico deberá de haber laborado un mínimo de cinco años a partir del fin de la licencia anterior.
- d) Despues de gozar de una licencia sin goce de sueldo, el personal académico que regrese a sus actividades conservará el tiempo de antigüedad y el puesto que tenía al inicio de su licencia, así como el salario íntegro vigente al momento de su reingreso.

CLÁUSULA 42.- El CIDE concederá a su personal académico licencias con goce de sueldo, computadas como tiempo efectivo de trabajo para todos los efectos, en los siguientes casos:

- I. El personal académico podrá disfrutar anualmente de permisos con goce de salario íntegro para faltar a sus labores hasta por siete días hábiles, denominados días económicos.
Para disfrutar de este permiso, deberá solicitarse previamente y por escrito al jefe inmediato superior, o en su ausencia a la Dirección de Recursos Humanos del CIDE. En caso de urgencia que impida solicitar el permiso previamente, EL CIDE requerirá que se presente la documentación con la que se acredeite la causa que motivó la ausencia, si la documentación no resulta justificativa de la urgencia, a juicio del CIDE, no procederá la licencia. Los permisos no podrán abarcar más de tres días consecutivos ni disfrutarse en los días previos o posteriores a un período vacacional o puente. Estos permisos no podrán acumularse.

- II. El personal académico tendrá derecho a cinco días hábiles de licencia con goce de sueldo cuando contraiga matrimonio.
- III. El CIDE concederá a su personal académico ocho días hábiles de licencia para trámites y presentación de examen profesional.
- IV. El personal académico tendrá derecho a cinco días hábiles de licencia por fallecimiento de su cónyuge, padres o hijos, de sus abuelos y hermanos en línea directa. Esta licencia podrá ampliarse por dos días más cuando el familiar haya fallecido en el interior de la República o en el extranjero. Deberá acreditarse esta causa con copia del acta de defunción.
- V. El personal académico podrá solicitar licencia con goce de sueldo para la atención y cuidados de cónyuge, ascendientes o descendientes a su cargo hasta por 3 meses. Al efecto deberá presentar la constancia médica correspondiente.
- VI. EL CIDE otorgará al personal del SIPACIDE 4 horas de permiso, por dos veces al mes, para realizar trámites y/o citas médicas necesarias que se requieran en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), la Comisión Federal de Electricidad (CFE), el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y el Instituto Nacional Electoral (INE). Para tener derecho a estos beneficios, el trabajador deberá solicitarlo con 24 horas de anticipación al jefe inmediato y a la Dirección de Recursos Humanos, así como presentar la documentación comprobatoria. En caso de que el o los trámites requieran de mayor tiempo debido a la distancia del centro del CIDE, podrá justificarse el tiempo excedido previa autorización del jefe inmediato, anexando la documentación que acredite lo anterior.

CLÁUSULA 43.- Los profesores investigadores titulares que hayan ingresado al CIDE de acuerdo con lo establecido en los artículos 57 a 69 del EPA tienen derecho a disfrutar de un periodo sabático conforme al Reglamento o Lineamientos probados por el Consejo Académico del CIDE. Durante este periodo recibirán íntegramente sus percepciones, incluyendo su salario integrado y las prestaciones.

CLÁUSULA 44.- Las licencias con goce de sueldo y el periodo sabático se considerarán como tiempo efectivo de trabajo para el cómputo de antigüedad.

CLAÚSULA 45.- De conformidad con la LFT, con motivo del nacimiento de los hijos:

- I. El personal académico (padre) tendrá derecho a cinco días de licencia con goce de sueldo por el nacimiento de cada uno de sus hijos.
- II. El personal académico (madres) tendrán derecho a disfrutar de 90 días de descanso con goce de salario en caso de gravidez, distribuidos en los términos

y conforme a las disposiciones establecidas en la Ley del IMSS.

En los periodos de lactancia, que será no mayor a un año después del nacimiento del menor, tendrá, dentro de la jornada de trabajo, dos descansos extraordinarios de media hora cada uno, o bien un sólo descanso de una hora para amamantar a sus hijos. Dichos descansos serán computados como trabajo efectivo laborado.

Las profesoras investigadoras titulares o asociadas contempladas en el inciso I de la cláusula 4 de este Contrato Colectivo que hayan tenido un hijo, tendrán derecho a solicitar que su siguiente evaluación se posponga por un año, de conformidad a lo establecido en el EPA.

CLÁUSULA 46.- El personal académico comprendido en el inciso I de la cláusula 4 de este Contrato Colectivo, en atención a la naturaleza de sus actividades de investigación o vinculación, podrá flexibilizar su jornada de trabajo, tanto respecto de los horarios como de la asistencia a las instalaciones del CIDE, por un periodo acordado con el Director de División, Coordinador de Programa o superior jerárquico académico, según sea el caso

CLÁUSULA 47.- El personal académico afiliado del SIPACIDE podrá participar en las sesiones sindicales dentro de la jornada de trabajo. También los miembros de la Mesa Directiva y del Comité de Negociación del Contrato Colectivo de Trabajo podrán realizar funciones propias de su cargo dentro de la jornada de trabajo.

CAPÍTULO VI

De los apoyos a la actividad académica.

CLÁUSULA 48.- El personal académico gozará de las libertades de expresión, cátedra e investigación, y contará con las condiciones necesarias y adecuadas para realizar sus labores de investigación, docencia, vinculación y divulgación.

CLÁUSULA 49.- El CIDE se obliga a respetar el principio de igualdad de oportunidades del personal académico, sin distinción por motivos de género, edad, raza, nacionalidad, credo, ideología, preferencia sexual o filiación política.

CLÁUSULA 50.- Los expedientes del personal académico que mantenga el CIDE se integrarán con el soporte documental necesario para contar con la información de identificación, domicilios, grado académico, beneficiarios, evaluaciones y demás documentación requerida para llevar un correcto seguimiento administrativo. No podrá contener documentos o anotaciones relacionados con actividades personales ajena a sus labores en el CIDE, ni contener información personal relacionada con sus preferencias personales, sindicales, políticas, sexuales o ideológicas. El personal académico tendrá en cualquier momento acceso a sus expedientes y datos personales que por cualquier motivo obren en los archivos del CIDE.

El CIDE reservará en todos los casos la confidencialidad de quienes hayan emitido

dictámenes o juicios de valor de carácter académico.

CLÁUSULA 51.- El CIDE pondrá a disposición del personal académico, instalaciones, útiles, instrumentos y materiales de trabajo suficientes para la ejecución de sus labores académicas y de cuyo cuidado serán responsables.

CLÁUSULA 52.- El CIDE realizará el mantenimiento del comedor y de la sala de profesores para asegurar las mejores condiciones posibles en función de los recursos presupuestales. Los representantes del SIPACIDE podrán proponer por escrito mejoras específicas al CIDE.

CLÁUSULA 53.- El CIDE proporcionará un servicio de mensajería para uso de todo el personal académico que asegure la comunicación efectiva entre sus sedes. El CIDE informará oportunamente sobre el procedimiento para el envío de mensajería.

CAPÍTULO VII

Sobre los apoyos a la organización sindical.

CLÁUSULA 54.- EL CIDE se obliga a efectuar los descuentos quincenales correspondientes a cuotas ordinarias, a razón del porcentaje del sueldo tabular base que se establezca el Estatuto del SIPACIDE, así como los correspondientes a cuotas extraordinarias que le notifique por escrito el SIPACIDE con al menos 30 días de anticipación. Los mencionados descuentos se harán al personal académico sindicalizado de acuerdo con la relación que el SIPACIDE hará llegar por escrito a las autoridades del CIDE. El importe de las cuotas se entregará a la Tesorería del SIPACIDE en un plazo no mayor de los diez días hábiles siguientes al pago de la quincena que corresponda.

CLÁUSULA 55.- EL CIDE otorgará licencia con goce de sueldo, prestaciones y estímulo, durante el periodo de su gestión, a dos integrantes del Consejo Directivo del SIPACIDE.

Para el otorgamiento de los estímulos se deberán satisfacer las condiciones establecidas en los lineamientos de Estímulos y normatividad aplicable.

Así mismo, dará facilidades para que los miembros del Consejo Directivo del SIPACIDE realicen las funciones propias de su cargo dentro de las horas laborales, en el entendido que dichas funciones no podrán demeritar, afectar o disminuir las actividades académicas o de investigación del personal académico. En caso de personal con actividades administrativas se respetarán sus prestaciones económicas sin perjudicar con las que se otorguen en el tiempo de la gestión sindical que forman parte del Consejo Directivo del SIPACIDE.

CLÁUSULA 56.- El CIDE proporcionará un cubículo, los muebles, utensilios e información necesarios para el funcionamiento de una oficina del SIPACIDE.

CLAUSULA 57.- El CIDE entregará al SIPACIDE una aportación mensual de \$36,300.00 treinta seis mil trescientos pesos 00/100 M.N.) para gastos administrativos.

CAPÍTULO VIII

De las Comisiones Mixtas.

CLÁUSULA 58.- En cumplimiento de los previsto por el Artículo 391 de la LFT, el SIPACIDE se coordinará con las autoridades del CIDE para formar parte de las Comisiones Mixtas de Higiene y Seguridad y de Capacitación, Adiestramiento y Productividad.

CLÁUSULA 59.- En materia de riesgos de enfermedades de trabajo del personal académico, se estará a lo dispuesto en el presente Contrato Colectivo. Supletoriamente se aplicarán la Ley del IMSS y la LFT.

CLÁUSULA 60.- Para prevenir los riesgos de trabajo, el CIDE mantendrá las condiciones higiénicas y de seguridad necesarias, proporcionando los elementos indispensables para proteger la salud y la vida de su personal académico.

CAPÍTULO IX

Cuestiones administrativas.

CLÁUSULA 61.- Este contrato se revisará cada dos años, excepto el tabulador de salarios, cuya revisión será anual. Ambas revisiones deberán hacerse a más tardar el 1º de marzo del año que corresponda. En todo caso, se cubrirá el retroactivo que corresponda a partir del 1º de febrero de cada año.

CLÁUSULA 62.- El CIDE se compromete a que el presente Contrato Colectivo esté disponible en formato electrónico descargable en el portal interno del CIDE y en la página de transparencia de la institución.

CLÁUSULA 63.- El tabulador de sueldos se adjunta al presente Contrato Colectivo y forma parte integrante del mismo.

CLÁUSULA 64.- El personal académico comprendido en la fracción II del artículo 4 de este Contrato Colectivo que realice funciones de confianza en términos del artículo 9 de la LFT no podrá sindicalizarse en tanto desempeñe esas funciones.

CLÁUSULA 65.- El CIDE realizará las gestiones relativas a la solicitud de autorización de montos para determinar los incrementos de las prestaciones de las revisiones bienales como presupuesto para las gestiones ante la coordinadora de sector y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Del mismo modo se compromete a informar a la representación sindical las respuestas que emanen de dichas autoridades y los avances que se tengan.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA. - El presente Contrato Colectivo de Trabajo que celebra el CIDE con el SIPACIDE, es por tiempo indefinido y entrará en vigor en su periodo de vigencia a partir del 1º de marzo de 2025, independientemente de su depósito ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, en los términos de la Ley Federal del Trabajo.

La próxima revisión anual de salarios se llevará a cabo a más tardar el 1º de marzo de 2026. La próxima revisión integral del Contrato Colectivo se realizará a más tardar el 1º de marzo de 2027.

SEGUNDA. - El CIDE reconoce los derechos adquiridos del personal académico que laboraba en la institución al 30 de octubre de 2018 y los mantendrá conforme quedan descritos en el Anexo 2 que forma parte integrante del mismo.

Así mismo, se solicita la actualización de los porcentajes negociados aplicables.

TERCERA. – EL CIDE y el SIPACIDE están de acuerdo en realizar mesas de trabajo con el fin de atender y resolver situaciones laborales de todo el personal que cuente con plaza académica. Se determinarán tres fechas iniciales para las mesas de trabajo. Las fechas para las dos continuaciones de cada mesa de trabajo serán señaladas como pendientes y se acordarán por el SIPACIDE y EL CIDE en consenso en la primera sesión respectiva que se lleve a cabo.

CUARTA.- EL SIPACIDE solicita del CIDE realice las siguientes gestiones frente a Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI) con el objeto de obtener autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en los siguientes puntos:

1.- Garantizar que en el futuro se otorgue a cada sindicato los incrementos en prestaciones conforme a su propia nómina.

2.- La SHCP otorgue los recursos para resarcir el rezago que actualmente experimenta el SIPACIDE en materia de prestaciones.

3.- Lograr la regularización de las prestaciones que no están reconocidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El CIDE está conforme con la petición del SINDICATO y, en consecuencia, llevará a cabo las gestiones solicitadas y señaladas con anterioridad. Por lo que iniciará comunicaciones con la SECIHTI, al ser congruente con las manifestaciones vertidas por la representación de la propia Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación en audiencia de conciliación de 28 de mayo de 2025 en las instalaciones del Tribunal Federal de Asuntos Colectivos en Materia del Trabajo.

ANEXO 1
TABULADOR DE SUELDOS 2025
PERSONAL ACADEMICO

Categoría	Salario Mensual
PROFESOR TITULAR "C" (ITC)	\$47,324.68
PROFESOR TITULAR "B" (ITB)	\$45,379.56
PROFESOR TITULAR "A" (ITA)	\$43,434.82
PROFESOR ASOCIADO "C" (IAC)	\$39,545.42
PROFESOR ASOCIADO "B" (IAB)	\$35,007.12
PROFESOR ASOCIADO "A" (IAA)	\$33,451.60
TECNICO TITULAR "A" (TTA)	\$29,035.96
TÉCNICO ASOCIADO "C" (TAC)	\$22,141.28
TÉCNICO ASOCIADO "B" (TAB)	\$19,730.67
TÉCNICO ASOCIADO "A" (TAA)	\$17,798.97
PROFESOR ASISTENTE "C" (AIC)	\$16,558.93
PROFESOR ASISTENTE "B" (AIB)	\$14,118.00
PROFESOR ASISTENTE "A" (AIA)	\$12,382.86

ANEXO 2
RECONOCIMIENTO DE DERECHOS ADQUIRIDOS

El personal con plaza científico-tecnológica que se enlista a continuación mantendrá los derechos adquiridos al 30 de octubre de 2018 de las siguientes prestaciones, mismas que serán personales, intransferibles y que cesarán una vez concluida con la relación laboral.

El personal que contaba con prestaciones por derechos adquiridos y que, cuenta con licencia sin goce de sueldo mantendrá las mismas a la reincorporación en la plaza en la que se originó la prestación y concluirá por las mismas razones enunciadas en el párrafo anterior.

PRESTACIÓN: PRIMA DE ANTIGÜEDAD

Condiciones de otorgamiento: El CIDE otorgará a los siguientes trabajadores una prima sobre el salario por concepto de antigüedad en los siguientes términos: 10% a partir del quinto año de servicio y 2.0% más por cada año adicional de servicio.

Antecedentes de la prestación: Extensión de la Cláusula 74 del Contrato Colectivo de Trabajo del Centro de Investigación y Docencias Económicas vigente al momento de su otorgamiento.

Nombre	Fecha de ingreso
ABASOLO AMADOR ELENA MATILDE	16/02/1993
AGUILAR RIVERA JOSE ANTONIO	16/08/1995
ALBORNOZ MARIA MERCEDES	01/08/2008
APARICIO CASTILLO FRANCISCO JAVIER	16/08/2003
ARELLANO GAULT DAVID	19/10/1986
CARDENAS DENHAM SERGIO	16/04/2009
CARREON RODRIGUEZ VICTOR GERARDO	16/03/2003
CASTAÑEDA MORENO VICTOR	02/05/2001
CEJUDO RAMIREZ GUILLERMO MIGUEL	16/11/2006
CERVANTES LARIOS NATALIA MICHELLE	01/10/2005
CORONILLA CRUZ EFRAIN	01/09/2006
DAM KANISKA	01/11/2006
DE LA ROSA SANCHEZ JESSICA	16/09/2007
DEL ANGEL MOBARAK GUSTAVO ADOLFO	01/05/2003
DI GIANNATALE MENEGALLI SONIA BEATRIZ	16/10/2003
DIAZ VAZQUEZ HERIBERTO	01/08/1998
ELBITTAR HEIN ALBERTO ALEXANDER	01/12/2005
FELIZ ORTIZ RAUL ANIBAL	01/04/1985
FLORES OLMEDO VERONICA	01/03/1992
FONDEVILA GUSTAVO JAVIER	05/05/2005
GARCIA AYLUARDO CLARA	12/01/2000
HEREDIA ZUBIETA CARLOS ANTONIO	16/01/2009
HERNANDEZ FLORES JACQUELINE	16/09/2000
HERNANDEZ PEREZ FRANCISCO HUGO	30/05/2008
HERNANDEZ TRILLO FAUSTO	16/12/1995
INCLAN OSEGUERA MARIA DE LA LUZ	16/06/2008
JIMENEZ MARTINEZ ANTONIO	02/07/2009
LANGSTON HAWKES JOY KATHRYN	08/12/1992
LOPEZ PARRA GISELA	01/04/2008
MARTINEZ HERNANDEZ MAYRA	01/11/2001
MAS ALVARADO JULIO CESAR	16/11/1992
MEDINA PEÑA LUIS	01/09/1996

MEYER BARTH JEAN ANDRE JOSEPH	10/01/1993
MIJANGOS Y GONZALEZ PABLO	10/08/2009
MIKLOS LANDESMANN DAVID	01/09/2004
MORA HERNANDEZ FABIOLA	16/06/2000
MORALES ESCOBEDO ROBERTO	01/10/2004
MORENO GONZALEZ JIMENA	08/01/2008
MOSCOSO BOEDO LUCIANA CECILIA	17/08/2009
NAKATANI SANCHEZ EMMA CHISHURU	15/02/2007
OSORIO GIL DANIEL	16/05/2003
PASTOR DE MARIA CAMPOS CAMILA	17/09/2009
PEREZ CASTILLO VERONICA	08/12/1997
RAMIREZ RESINOS SERGIO	16/03/2001
REVAH LACOUTURE MATILDE MARIA MAGDALENA	14/02/1995
ROSELLON DIAZ JUAN DE DIOS ENRIQUE	01/04/1998
SAGERT KATHRYN LAURA	09/12/2005
SILVA SALDAÑA MARGARITA	06/05/2003
SOTO MARTINEZ ROCIO	16/04/2005
UNGER RUBIN CURT FRANCISCO	01/05/1990
VALENCIA VAZQUEZ SAUL	01/10/2002
VASQUEZ AGUILAR RACIEL	01/09/2007
VELAZQUEZ HERNANDEZ ROCIO DEL PILAR	01/10/1995

PRESTACIÓN: FONDO DE AHORRO.

Condiciones de otorgamiento: El CIDE aportará por cuenta y a nombre de los siguientes trabajadores un monto equivalente al que aporte el trabajador. Este monto no podrá ser superior al 13% del sueldo tabular.

Antecedentes de la prestación: Extensión de la Cláusula 125 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente en el momento de su otorgamiento aplicable en los mismos términos y plazos.

Nombre	Fecha de ingreso
ABASOLO AMADOR ELENA MATILDE	16/02/1993
DIAZ VAZQUEZ HERIBERTO	01/08/1998
FLORES OLMEDO VERONICA	01/03/1992
HERNANDEZ PEREZ FRANCISCO HUGO	30/05/2008
LOPEZ PARRA GISELA	01/04/2008
MARTINEZ HERNANDEZ MAYRA	01/11/2001
MORALES ESCOBEDO ROBERTO	01/10/2004
OSORIO GIL DANIEL	16/05/2003
PEREZ CASTILLO VERONICA	08/12/1997
REVAH LACOUTURE MATILDE MARIA MAGDALENA	14/02/1995
SAGERT KATHRYN LAURA	09/12/2005
SILVA SALDAÑA MARGARITA	06/05/2003
VALENCIA VAZQUEZ SAUL	01/10/2002
VELAZQUEZ HERNANDEZ ROCIO DEL PILAR	01/10/1995

PRESTACIÓN: PREMIO DE PUNTUALIDAD MENSUAL Y ANUAL.

Condiciones de otorgamiento: El CIDE otorgará a los siguientes trabajadores un estímulo de puntualidad mensual que consistirá en cuatro días de salario base tabular pagado en la segunda quincena del mes siguiente. El número de días será fijo.

Cuando el trabajador obtenga los doce premios mensuales del año, gozará del beneficio del premio anual consistente en un monto de \$ 10,000.00 netos (diez mil pesos 00/100 M.N.), mismos que serán pagados en

la primera quincena del mes de febrero. Dicho monto será fijo.

Para obtener la prestación el trabajador deberá registrar su entrada y salida cotidianamente a través de los medios autorizados por el CIDE.

La hora de entrada del personal incluirá un primer lapso de tolerancia de quince minutos. Entre los dieciséis y treinta y cinco minutos de la hora de entrada se establecerá un lapso de segunda tolerancia que a elección del trabajador podrá ser cubierta al término de la jornada establecida o bien será descontada de su salario por concepto de retardo, hasta por un máximo de tres veces al mes, autorizado por el jefe, o en su ausencia, por la Coordinación Administrativa, a la que corresponde sancionar dichas autorizaciones.

El estímulo a la puntualidad será pagado sólo al personal que registre su asistencia dentro del primer lapso de tolerancia durante todos los días, es decir, dentro de los 15 minutos posteriores a su hora oficial de entrada.

Si derivado de un accidente de trabajo, se tuviera como consecuencia una incapacidad otorgada por el IMSS, ésta no será motivo para perder el estímulo de puntualidad mensual ni anual.

Antecedentes de la prestación: Extensión de las cláusulas 53, 54 y 72 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente en el momento de su otorgamiento. Los días y montos establecidos en esta prestación serán fijos.

Nombre	Fecha de ingreso
FLORES OLMEDO VERONICA	01/03/1992
MARTINEZ HERNANDEZ MAYRA	01/11/2001
MORALES ESCOBEDO ROBERTO	01/10/2004
OSORIO GIL DANIEL	16/05/2003
VALENCIA VAZQUEZ SAUL	01/10/2002

PRESTACIÓN: PAGO DE DÍAS ECONÓMICOS NO DISFRUTADOS.

Condiciones de otorgamiento: El CIDE otorgará a los trabajadores siguientes un apoyo trimestral que consiste en un monto bruto establecido desde que se originó el derecho adquirido, dicho monto es fijo.

I. Los trabajadores podrán disfrutar semestralmente de 3 días con goce de salario íntegro para faltar a sus labores, denominados días económicos.

Para disfrutar de este permiso, deberá solicitarse antes de que finalice la jornada del día anterior al jefe inmediato superior, o en su ausencia a la Dirección de Recursos Humanos. En caso de urgencia que impida solicitar permiso previamente, el CIDE podrá requerir la justificación de la causa al regresar el trabajador a sus labores cuando los días tomados sean lunes y viernes. Los permisos no podrán abarcar más de 3 días consecutivos y para el caso de días que requieran disfrutarse previos o posteriores a un período vacacional o puente. Estos permisos no podrán acumularse con los del semestre siguiente y únicamente podrán disfrutar de ellos un trabajador de cada sección o dependencia.

Cuando un trabajador llegue tarde a sus labores y no le sea autorizado el retardo, podrá tomarlo como día económico y evitar el descuento de ese día sin que esto afecte su premio de puntualidad mensual y anual.

II. A los trabajadores que no hagan uso de los días económicos, el CIDE les cubrirá semestralmente el importe doble de los salarios de los días económicos no disfrutados durante el periodo.

Antecedente de la prestación: Extensión de la Cláusula 57 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente al momento de su otorgamiento. Dichos días y condiciones de pago serán fijos.

Nombre	Fecha de ingreso
FLORES OLMEDO VERONICA	01/03/1992
LOPEZ PARRA GISELA	01/04/2008
MARTINEZ HERNANDEZ MAYRA	01/11/2001
MORALES ESCOBEDO ROBERTO	01/10/2004
OSORIO GIL DANIEL	16/05/2003
VALENCIA VAZQUEZ SAUL	01/10/2002

**PRESTACIÓN: OTORGAMIENTO DE VALES DE DESPENSA POR DÍA DEL SINDICALIZADO,
SEMANA SANTA, VERANO Y DE INVIERNO.**

Condiciones de otorgamiento: El CIDE otorgará a los siguientes trabajadores un monto fijo de vales de despensa por día del sindicalizado (\$6,500.00) vales de semana santa (\$4,290.00) vales de verano (\$5,020.00) y vales de invierno (\$7,570.00) montos fijos.

Antecedentes: Extensión de la Cláusula 131 Contrato Colectivo de Trabajo vigente al momento de su otorgamiento.

Nombre	Fecha de ingreso
ABASOLO AMADOR ELENA MATILDE	16/02/1993
DIAZ VAZQUEZ HERIBERTO	01/08/1998
FLORES OLMEDO VERONICA	01/03/1992
HERNANDEZ PEREZ FRANCISCO HUGO	30/05/2008
LOPEZ PARRA GISELA	01/04/2008
MARTINEZ HERNANDEZ MAYRA	01/11/2001
MORALES ESCOBEDO ROBERTO	01/10/2004
OSORIO GIL DANIEL	16/05/2003
PEREZ CASTILLO VERONICA	08/12/1997
REVAH LACOUTURE MATILDE MARIA MAGDALENA	14/02/1995
SAGERT KATHRYN LAURA	09/12/2005
SILVA SALDAÑA MARGARITA	06/05/2003
VALENCIA VAZQUEZ SAUL	01/10/2002
VELAZQUEZ HERNANDEZ ROCIO DEL PILAR	01/10/1995

RECONOCIMIENTO DE AFILIACIÓN AL SITCIDE.

Al personal con plaza científico – tecnológica que se enlista a continuación se le aplicará lo convenido en el Contrato Colectivo del Sindicato de Trabajadores del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C . (SITCIDE) al cual pertenecen. Estos derechos adquiridos serán personales, intransferibles y cesarán una vez concluida con la relación laboral.

Nombre	Fecha de ingreso
OCHOA CÁLIZ JUANA	03/05/1989

Ciudad de México a primero de julio de dos mil veinticinco .


DR JOSÉ ROLDÁN XOPA
SECRETARIO GENERAL
SIPACIDE


DR. JOSÉ ANTONIO ROMERO
TELLAECHE
DIRECTOR GENERAL
CIDE